

PERGAMINO, diciembre 2 de 1991.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, - Segunda de prórroga celebrada el día 29 de noviembre de 1991, al considerar el Expte. 8-47/91 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Presenta Proy.de Ordenanza Ref:Modificación Art. 7º de la Ordenanza Nº 2332/89.-

Aprobándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Elévase el porcentaje del artículo 43º del Estatuto y Escalafón para el personal Municipal al 50%.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el texto del artículo 7º de la Ordenanza Nº 2332/89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 7º.- Los funcionarios y/o empleados municipales que sean designados para integrar la Unidad Ejecutora del Proyecto (U.E.P) o para realizar tareas propias del emprendimiento no percibirán otra remuneración que les corresponda por su cargo de revista presupuestaria, a excepción de lo estipulado en el artículo 43º del Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal"-%

ARTICULO 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a convocar a la Junta de Ascensos y Promociones para evaluar los méritos de los agentes comprendidos en la Unidad Ejecutora de Proyectos.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias que resultan de la evaluación de la Junta de Ascensos y Promociones.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 2968/91.-

  
CARLOS A. FUSCO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE